

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día jueves 29 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO  
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO  
Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO  
Radicado:630013110001 2022 0031400

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, propuesta por **RIGOBERTO SUAREZ SUÁREZ Y LEIDY PAOLA MARIN BETANCOURT**, a través de la estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia **CAROLINA BORRERO CUELLAR**, según certificación emitida por el director de CONSULTORIO JURÍDICO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las  
partes por ESTADO en Armenia, Quindío  
hoy 11-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA